



PPRLL 04. Procedimiento de Evaluación de Riesgos Laborales.

1. OBJETO

Describir la metodología a seguir para la realización de la Evaluación Inicial de Riesgos y sus posteriores revisiones en los centros de trabajo.

Se trata de establecer qué se debe evaluar, cuándo debe evaluarse y cómo debe realizarse.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a todas las evaluaciones y actualizaciones de riesgos que se realicen en los centros de trabajo de la Diputación de Cáceres y Organismos Autónomos que tienen encomendada la Prevención de Riesgos al Servicio de Prevención Propio de esta Diputación (en adelante SPP).

3. DEFINICIONES

Plan de Prevención: el Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales. Este Plan debe incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa y los términos que reglamentariamente se establezcan.

Delegados/as de prevención: representantes de trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Evaluación de los riesgos laborales: es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la organización esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Servicio de Prevención: conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras, asesorando y asistiendo para ello a la Diputación Provincial de Cáceres, al personal, a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Peligro: toda fuente o situación, condición o actuación incorrecta con capacidad de producir daños en forma de lesiones, daños a la propiedad, al medio ambiente, o una combinación de los anteriores.

Factor de riesgo: aquella condición de trabajo, que, cuando está presente, incrementa la probabilidad de aparición del daño.

Riesgo laboral: posibilidad de que un/a trabajador/a sufra un determinado daño derivado del trabajo.

Riesgo grave o inminente: aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Trabajador/a especialmente sensible: las personas que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Informes específicos: son aquellos informes técnicos que versan sobre condiciones de seguridad y salud concretas y puntuales y que servirán para complementar la evaluación de riesgos del centro.

4. DESARROLLO

4.1. Contenido de la Evaluación.

Todos los centros de trabajo de la Diputación de Cáceres contarán con un Informe de Evaluación Inicial de Riesgos que se irá actualizando periódicamente, pudiendo ser complementado con informes específicos que se incluirán, como anexo, a dicha evaluación.

El Informe de Evaluación de Riesgos contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

1. **Aspectos generales de la evaluación**, que incluirá, entre otros:
 - Identificación y descripción del centro de trabajo; y
 - Relación de trabajadores y trabajadoras del centro.
2. **Evaluación de riesgos**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados:
 - Descripción del procedimiento de trabajo.
 - Evaluación de los lugares de trabajo.
 - Evaluación de los puestos de trabajo.
 - Evaluación de los equipos de trabajo.
 - Trabajadoras embarazadas, parto reciente o lactancia natural.
 - Trabajadores/as especialmente sensibles.
 - Coordinación de Actividades Empresariales.
 - Informe de condiciones Termo-higrométricas y de calidad del aire interior.
 - Informe de condiciones de Iluminación.
3. **Planificación y control de la Actividad Preventiva**, de cada uno de los apartados incluidos en la Evaluación de Riesgos.
4. **Información a trabajadores y trabajadoras.**

5. **Anexos**, por ejemplo: información complementaria, ficha de datos de seguridad, informe FPSICO, etc.

4.2. Metodología de Evaluación.

El objetivo de toda evaluación de riesgos es identificar aquellos riesgos existentes en el centro de trabajo teniendo en cuenta, tanto el lugar de trabajo, como los equipos, materiales y puestos de trabajo existentes en el momento de realizar dicha evaluación, para su eliminación, si fuera posible, y valorar aquellos otros que no se pueden eliminar proponiendo las medidas preventivas y de protección pertinentes y estableciendo una planificación de dicha actividad preventiva que determine la prioridad en la ejecución de las medidas; las personas responsables de ejecutarlas y los plazos estimados para su ejecución o puesta en marcha.

Para el desarrollo de la misma, se tendrán en cuenta las características del centro de trabajo, los procesos productivos, los materiales utilizados, los equipos de trabajo que se utilizan, etc.

Los criterios de valoración empleados en esta metodología para la evaluación de riesgos son acordes con los criterios establecidos por la COMISIÓN EUROPEA en su documento "Directrices para la evaluación de riesgos en el lugar de trabajo", en consonancia con los criterios establecidos por el INSST en su documento "Evaluación de riesgos laborales".

Para realizar la Evaluación de Riesgos se utiliza, preferentemente, el Método Binario del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante INSST. Con este método establecemos las prioridades en la actuación preventiva de cada uno de los riesgos detectados en el centro de trabajo evaluado, clasificando la magnitud del riesgo en función de las siguientes variables:

- Severidad, indica el daño más probable que se puede producir en caso de materializarse el riesgo, diferenciando entre ligeramente dañino, dañino o extremadamente dañino.
- La probabilidad indica si, en las condiciones existentes, la probabilidad de que se materialice el riesgo es baja, media o alta.

Una vez determinada la probabilidad y severidad del riesgo, obtenemos la magnitud del riesgo detectado, clasificándolo en Trivial, Tolerable, Moderado, Importante e Intolerable, como se muestra en la siguiente tabla:

NIVELES DE RIESGO		CONSECUENCIAS		
		LIGERAMENTE DAÑINO	DAÑINO	EXTREMADAMENTE DAÑINO
PROBABILIDAD	BAJA	Riesgo trivial	Riesgo tolerable	Riesgo moderado
	MEDIA	Riesgo tolerable	Riesgo moderado	Riesgo importante
	ALTA	Riesgo moderado	Riesgo importante	Riesgo intolerable

El resultado del nivel de riesgo obtenido en la tabla anterior debe servir para determinar la potencialidad correctora y las prioridades o plazos de tiempo para llevar a cabo las medidas preventivas o acciones correctoras y para mantener, mejorar los controles existentes o implantar controles nuevos con el fin de reducir o controlar los riesgos, de acuerdo con lo indicado en la tabla siguiente.

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORALIZACIÓN
Trivial	No se requiere acción específica.
Tolerable (Nivel de intervención IV)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, deben considerarse soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (Nivel de intervención III)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado. Cuando un riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (Nivel de intervención II)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (Nivel de intervención I)	No deben comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos limitados, debe prohibirse el trabajo.

4.3. Realización del Informe de Evaluación de Riesgos.

Este apartado recoge la secuencia de actuaciones necesarias para la elaboración del Informe de Evaluación y entrega a la persona responsable del centro evaluado, conforme establece el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Cáceres y siguiendo las instrucciones recogidas en el Procedimiento PPRLL 02 aprobado en Comité de Seguridad y Salud de esta Diputación.

Cuando se estudie el proyecto de nuevos centros o reformas de los existentes, así como cuando se produzcan modificaciones en equipos o instalaciones, la persona designada como N2 responsable del centro de trabajo lo comunicará al Servicio de Prevención Propio de la Diputación de Cáceres (en adelante SPP) para realizar un análisis de su posible repercusión en las condiciones de trabajo del centro y, en su caso, proponer medidas preventivas con el fin de eliminar o reducir los nuevos riesgos que pudieran generarse.

Asimismo, cuando se produzcan cambios, modificaciones, reformas, ampliaciones y/o variaciones en los equipos o procedimientos de trabajo que pudieran afectar a las condiciones de trabajo existentes, la persona designada como N2, conforme al procedimiento PPRLL02, informará al SPP para su análisis y actualización de la evaluación de riesgos del centro si se considera necesario.

El procedimiento de toma de datos es el que a continuación se describe:

1. El personal técnico del SPP contactará con la persona responsable del centro a evaluar (N2) para fijar fecha y hora de la visita que dará comienzo al proceso de toma de datos necesario para la elaboración o actualización de la evaluación de riesgos del centro, que se comunicará, mediante correo electrónico, a los/las Delegados/as de Prevención para su asistencia, si así lo desean, ofreciendo la posibilidad de participar durante todo el proceso de realización de la evaluación de riesgos, para lo cual contactará con el Servicio de Prevención.
2. Previo a la visita para la toma de datos, el personal técnico del SPP recabará toda la información que pudiera necesitar para la elaboración de la evaluación de riesgos del centro, como: relación de trabajadores y trabajadoras del centro y tareas que desempeñan, equipos de trabajo existentes, procedimientos de trabajo, instalaciones, trabajadores/as especialmente sensibles, empresas contratadas, y cualquier otra información que se considere necesaria, así como la documentación relativa a equipos, maquinarias e instalaciones del centro de trabajo.

En caso de detectarse trabajadores/as especialmente sensibles (embarazadas, discapacitados físicos o psíquicos, etc.), se pondrá en conocimiento del personal de Vigilancia de la Salud y se aplicará el procedimiento establecido.

3. El día de la visita, el personal técnico del SPP acompañado por el/la responsable N2, o persona en quien delegue, recorrerá el centro de trabajo y realizará cuantas inspecciones y verificaciones considere necesarias para comprobar las condiciones del mismo. Así mismo, el personal técnico del SPP realizará la toma de datos de temperatura, humedad relativa, calidad del aire interior y de iluminación necesarias para elaborar los informes de condiciones termo-higrométricas y de iluminación que complementarán el informe de evaluación de riesgos, para lo cual, realizará cuantas visitas considere necesarias previa comunicación a la persona responsable del centro.

4. En el Informe de Evaluación de Riesgos se incluirá una ficha que recoja las condiciones de trabajo de aquellos puestos incluidos en el ámbito de aplicación del R.D. 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

5. Cuando se aprecie la necesidad de realizar evaluaciones de riesgos específicos, dicho informe complementará a la Evaluación de Riesgos del centro.

6. Para la elaboración del informe de riesgos psicosociales, se utilizará la aplicación informática FPSICO basada en el método de evaluación diseñado por el INSST, pudiendo complementarse, si el personal técnico lo considera conveniente, con el “Método para la evaluación y gestión de factores psicosociales en pequeñas empresas”, diseñado también por el INSST, recomendado para aquellos centros que cuenten con menos de 25 personas en plantilla, sin perjuicio de que pueda usarse como herramienta de trabajo para los centros de mayor tamaño, ya que posibilita análisis más complejos y profundos, con un enfoque más cualitativo y participativo que otras metodologías y es de aplicación a cualquier sector de actividad.

- La aplicación informática “FPSICO” consiste en que cada persona autocumplimenta un cuestionario de 44 preguntas ofreciendo información sobre 9 factores de riesgo (Tiempo de Trabajo, Autonomía, Carga de Trabajo, Demandas psicológicas, Variedad/Contenido, Participación/Supervisión, Interés por el trabajador/Compensación, Desempeño de rol y Relaciones y apoyo social). Estos cuestionarios son anónimos y su cumplimentación es voluntaria, recomendando a todo el personal su participación para conseguir más información sobre las condiciones de trabajo relativas a los factores psicosociales y proponer medidas de mejora.

Una vez obtenidos los resultados que se desprende de los cuestionarios, a través de la aplicación informática y para poder realizar las recomendaciones de mejora en el centro de trabajo, el personal técnico del SPP podrá realizar cuantas entrevistas considere necesarias para poder determinar las necesidades de mejora de carácter psicosocial que irán incluidas en la Planificación de la actividad preventiva.

- El “[Método para la evaluación y gestión de factores psicosociales en pequeñas empresas](#)” está en consonancia con los modelos de gestión de los factores psicosociales en Europa (PRIMA-EF), acogiéndose a sus orientaciones principales (valor de participación, factores de riesgo, modelos de gestión del riesgo, ...).

En ningún caso evalúa condiciones objeto de vigilancia de la salud (mental o física), se centra estrictamente en las condiciones de trabajo. Tampoco se trata de una metodología de resolución de conflictos interpersonales o grupales.

Este método tiene un enfoque participativo ya que tanto el personal como los mandos conocen bien los puestos de trabajo por lo que pueden aportar información útil y precisa para su evaluación y consiste en cumplimentar un cuestionario, por parte del personal técnico del SPP, a través de la información recogida de cada una de las personas que componen la plantilla, incluidos los mandos, que será tratada de forma confidencial cuando sea necesario. Esta herramienta ayuda a identificar los factores de riesgo psicosocial, permite conocer quienes están expuestos a ellos, sus posibles consecuencias y facilita establecer prioridades en las acciones de mejora.

Una vez recabados todos los datos, el personal técnico del SPP elaborará un **borrador** de evaluación de riesgos, que hará llegar a la persona responsable del centro y concertará una reunión al objeto de explicar el contenido del mismo y aclarar cuantas dudas puedan surgir.

Se remitirá una copia del Informe de Evaluación definitivo al centro de trabajo y periódicamente se llevará a cabo, por parte del SPP, seguimiento de las medidas correctoras propuestas en la planificación del centro evaluado.

Si en el centro de trabajo coincidieran más de un servicio o unidad, el personal técnico que realiza el informe de evaluación de riesgos del centro se reunirá con la persona responsable del mismo para informar de las medidas preventivas generales a ejecutar. Asimismo, se reunirá con las personas responsables de los distintos servicios o unidades, concurrentes en el centro de trabajo, para informarles de las medidas que les corresponda ejecutar.

Tras la entrega del Informe de Evaluación de Riesgos definitivo, se informará en el siguiente Comité de Seguridad y Salud (CSS) que se celebre. Asimismo, se formará e informará debidamente a todo el personal del centro evaluado en relación con los riesgos detectados y las medidas preventivas propuestas.

Si alguna de las medidas preventivas fuera de urgente cumplimiento por la inminencia o gravedad del riesgo evaluado, se pondrá en marcha lo antes posible incluso antes del trámite de presentación del borrador.

Con independencia del seguimiento del grado de ejecución de las medidas preventivas realizado por parte del SPP de Diputación de Cáceres, la persona responsable de cada centro o servicio, o persona en quien delegue, comunicará al SPP el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en el apartado de Planificación de las Medidas Preventivas, utilizando para ello la plantilla incluida en el informe de evaluación.

4.4. Riesgo grave e inminente.

En caso de detectarse un riesgo grave e inminente, bien por constatare directamente o por haber sido comunicado de acuerdo al procedimiento PPRLL 02, el personal técnico del SPP determinará las medidas preventivas a adoptar y lo pondrá en conocimiento de la persona responsable del centro de trabajo para su inmediata ejecución.

4.5. Trabajador/a especialmente sensible, Trabajadora embarazada, parto reciente o lactancia natural.

En el caso de medidas a adoptar con respecto a las personas especialmente sensibles, trabajadora embarazada, parto reciente o lactancia natural, se actuará conforme al procedimiento PPRLL 18 y 19 del Plan de Prevención de Riesgos de la Diputación Provincial de Cáceres según corresponda.

4.6. Consulta de la Evaluación de Riesgos.

El Informe de Evaluación de riesgos del centro de trabajo quedará a disposición de las personas que conforman el CSS para su consulta, previa solicitud al responsable de su custodia o al SPP.

4.7. Actualización de la Evaluación de Riesgos.

Tal y como recoge el artículo 6 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención, la evaluación de riesgos deberá revisarse siempre que:

- Se efectúen cambios en los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos utilizados, se introduzcan nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- Se cambien las condiciones de trabajo, al modificarse de forma significativa algún aspecto relativo a las instalaciones, a la organización o al método de trabajo.
- Se produzca la incorporación de algún trabajador/a cuyas características personales o estado biológico conocido le hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- Se detecten daños a la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Se aprecie, a través de controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención son inadecuadas o insuficientes.

- Legalmente exista una disposición específica que establezca una periodicidad de evaluación para determinados riesgos.
- Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, deberá revisarse igualmente la evaluación, cuando lo acuerde el CSS y quedará reflejado en la Planificación Anual del SPP.

Las personas responsables de los centros o servicios (N2) deberán comunicar las circunstancias anteriores al SPP para proceder a incluir la actualización en la programación de actividades preventivas conforme a lo establecido en el Procedimiento PPRLL02 de la Diputación Provincial de Cáceres.

Los informes específicos, investigaciones de accidentes y demás documentación preventiva referida a un centro se anexará al Informe de Evaluación de riesgos y actualizará la misma en los términos recogidos en cada informe concreto. Se hará constar en cada informe concreto si actualiza o no la evaluación de riesgos.

5. RESPONSABLES

- Nivel 1 (N1): Presidencia o por delegación la Vicepresidencia o Diputado/a en quien se delegue con competencias en RRHH.
- Nivel 2 (N2): Dirección de Área, Jefaturas de Servicio, Adjuntías a Direcciones de Área o Jefaturas de servicio, Responsables de centros o Dependencias, Jefaturas de departamento o sección, Responsables en PRL de centros o servicios designados, Gerencias, Jefaturas de Parque y de Guardia.
- Nivel 3 (N3): Jefaturas de negociado, de taller, de grupo o similares, Jefaturas de salida.
- Nivel 4 (N4): Todo aquel personal no incluido en apartados anteriores.
- Delegados/as de Prevención.
- Personal Técnico del Servicio de Prevención Propio.

6. DOCUMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de Diputación de Cáceres.

7. ABREVIATURAS

- SPP: Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales.
- EPI: Equipo de Protección Individual.
- INSST: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- PPRLL: Procedimiento de Riesgos Laborales.
- CSS: Comité de Seguridad y Salud.
- RRHH: Recursos Humanos.